

# Boletín Laboral

Agosto /2003

## VALES DE ALIMENTACIÓN PARA TRABAJADORES.

### INCENTIVO PARA LAS EMPRESAS

Por: **Lic. Humberto Hernández Jiménez.**  
([hhernandez@mavclex.com](mailto:hhernandez@mavclex.com))

**E**L pasado 12 de agosto de 2003 entró en vigencia la Ley N°59 de agosto de 2003 que autoriza la creación del Programa de Alimentación para los trabajadores.

Es un programa voluntario, en donde la empresa puede otorgar, a trabajadores con un salario menor de B/500.00, vales de alimentación hasta por un monto de B/100.00.

Los vales solamente pueden ser canjeados por el trabajador a cambio de alimentación balanceada en lugares previamente establecidos por la empresa en que se haya celebrado un convenio para tal fin.

Estos vales pueden ser transferidos al cónyuge, compañera o compañero, a los hijos o padres del trabajador o trabajadora.

Alguno de **los beneficios** de los vales a que se refiere esta ley son:

1. No se consideran salario, ni costumbre, ni condiciones de trabajo, ni salario en especie.
2. La empresa puede eliminarlo o variar el monto del vale de alimentación de manera unilateral.
3. No hay que tomarlo en cuenta para el cálculo de prestaciones y no se reporta en la planilla del Seguro Social.
4. Los montos de dinero utilizados en los vales de alimentación, son deducibles de impuestos.

Los vales de alimentación deben tener impresas los siguientes **requisitos**:

1. El valor que será pagado al establecimiento proveedor del alimento.
2. Razón social y registro único del empleador.

3. La leyenda: **“Exclusivamente para el pago de comidas o alimentos. Prohibido su cambio total o parcial en dinero en efectivo o en cualquier otro artículo.”**
4. El nombre del trabajador beneficiado.
5. Fecha de emisión y vencimiento.
6. Nombre y registro único de la empresa que lo emite.

Esta ley está pendiente de su reglamentación por parte del Ministerio de Trabajo y Desarrollo laboral.